

El Documento



La actividad minera en San José del Mineral a finales del siglo XIX generaba continuas discusiones entre particulares y entre éstos y las autoridades locales y estatales por situaciones vinculadas a posesión de minas y fincas, demandas salariales, asaltos y merodeos, además de inconformidades por la existencia de cuando menos una curandera y, entre todo ello, no faltaba la búsqueda de tesoros. Asuntos que eran ventilados a través de una intensa correspondencia.

Con el propósito de explorar el archivo histórico de San Carlos, Tamaulipas, decidimos salir el 16 de noviembre del año 2009 de Ciudad Victoria hacia ese lugar que un día ostentara la capitalidad de Las Tamaulipas. Después de una hora y media por carretera, entre verdes y altas montañas y siempre hacia el norte y ascendiendo, llegamos finalmente al pequeño caserío. Nos recibió el silencio y el vacío. Por sus casas pajizas de adobe blanqueado no se veía alma alguna. Todo lucía desierto. Cuando llegamos al edificio del Ayuntamiento y por fin topamos con algunas personas, de inmediato fuimos recibidos por el Secretario, quien sin más, después de exponerle la razón de nuestra visita, nos condujo al archivo, que resultó estar ubicado dentro de una de las celdas preventivas. En aquel reducido cuarto enrejado había cerros de carpetas que contenían hojas sueltas. Algunas carpetas se mantenían con dificultad de pie sobre endebles repisas y la gran mayoría se amontonaba sobre el piso. El Secretario se retiró y de inmediato empezamos a trabajar. Eran las diez de la mañana y estábamos ansiosos por ver el contenido de aquel material.

Por esos días habíamos terminado de escribir un artículo sobre Ferrocarriles y dentro de la información bibliográfica recabada para tal fin habíamos encontrado algunas referencias sobre el tren minero que había corrido entre los municipios de San Carlos, Tamaulipas y Linares, Nuevo León en tiempos del Porfiriato. Así que la tarea que emprenderíamos era la de reconstruir la historia de ese tren, del cual ya solo quedaba, según pudimos apreciar en imágenes satelitales, una línea desvanecida de lo que fuera el bordo de la vía entre ambas poblaciones.

Tomamos hoja y pluma y empezamos a revisar cada una de las carpetas. La gran mayoría era papelería oficial del Ayuntamiento,

que contenía informes económicos, ingresos y egresos de la tesorería. Nada espectacular. Las horas pasaron, no encontramos información alguna sobre el tren; pero, a cambio, poco a poco fuimos hallando, por aquí y por allá, entre oficios y cartas rotas, roídas, ilegibles, húmedas y amarillentas, algunos trozos de información que daban cuenta de la importancia y la problemática de la minería en esa región.

Enseguida, y en previsión de que fuera a dañarse el material, copiamos algunas notas que estaban dispersas pero que pertenecían al mismo apartado titulado “Informe de las minas ubicadas en San José del Mineral 1840-1900”, que ahora publicamos, sin dejar de señalar que los documentos anteriores a noviembre de 1899 aparecían escritos en letra color marrón, manuscrita y cursiva, y los posteriores a esa fecha aparecían escritos en tinta azul, a máquina. Alguna correspondencia estaba escrita en inglés, por lo que hubo que traducirla y, para ser más fieles a las voces originales, los contenidos que ahora se citan no fueron modificados en modo alguno.

A las siete de la tarde dejamos de escribir, estábamos cansados y hambrientos. Salimos de aquella celda y en una casa ubicada lejos del centro, cuya dueña vendía platillos a los pocos foráneos que se acercaban por el pueblo, saciamos nuestra hambre.

De regreso a Ciudad Victoria y mientras avanzábamos en medio de la oscuridad, ni el tren minero ni el conflictivo panorama de San José del Mineral era el tema principal de nuestra conversación. Lo que ocupaba nuestra curiosidad era el caso del tesoro perdido en el Cerro de La Malinche. Prometimos volver para indagar sobre el desenlace de dicha historia, pero, muy a nuestro pesar, esa fue la última vez que viajamos a San Carlos. Enseguida y debido al repentino estallido de la llamada narcoguerra, las carreteras del Estado se volvieron peligrosas e intransitables.

Rosa Gabriela Leal Reyes
Ramiro Navarro López
UAMCEH-UAT

1. Disputas y juicios sobre registros y posesión de minas y fincas.

En la Villa de San Carlos a los 21 días del mes de enero de 1842 se presenta don José Carvajal haciendo formal denuncia de una veta que está en el cerro del diente acompañando a la mencionada denuncia unas piedras de metal de esa veta y se le proveyó por este conducto su debida constancia. Nieves Quintanilla.

San Carlos, nov. 28 de 1856. Por presentados los documentos en este juzgado, por lo que de ellos resulta le de a la parte sin perjuicios de tercera la posesión de las minas denunciadas a que se refiere con el goce de sus aprovechamientos y frutos desde el día de la fecha en exclusiva; en cumplimiento de la superior orden del Gobierno del Estado del 20 del presente y en consecuencia se hizo la cita de peritos de Minería y testigos de asistencia para el antiguo mineral de San José denunciada por don Adolfo Vhdey por medio de su apoderado Don Juan Nepomuceno de la Garza y hallándose reunidos en este juzgado los mencionados peritos CC Luis Porelt, Felipe Ysaguirre y Francisco Vargas y testigos de asistencia Ciriaco Olivares y Juan Vega, aceptaron el cargo a quienes doy fe conocen aceptaron el cargo y ofrecieron desempeñarlo fiel y legalmente según su saber y entendimiento, por lo que ---- a la parte de los testimonios que pida---- devolviéndole los documentos presentados. Dado en la ciudad. Lucas Espinosa, lo firmé con quienes doy fe. Lucas Espinosa, Juan Nepomuceno de la Garza, Luis----, Felipe Izaguirre, Francisco Vargas, ---Olivares, Juan Vega.

En el Mineral de San José, jurisdicción de la Villa de San Carlos, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de 1856, Yo el juez de dicha villa, acompañado de los testigos de asistencia y peritos de minería en función de la parte interesada que ha denunciado las minas de

dicho mineral estando en la mina de Santo Domingo se reconoció por los peritos y ante mi y testigos y habiendo examinado la mina y estando cumplidas las previsiones del título 6° Art. 4° y 8° de las ordenanzas de minería se procedió a dar la posesión de otra mina en los términos siguientes.

Se dio principio a la medida en la voca principal en la que se señaló una pertenencia y sobre la misma beta rumbo al sureste en la cota conocida con el nombre de San Antonio del Parreño se midió otra; y sobre el mismo rumbo y en la propia beta en la cota de las animas se midió otra pertenencia estas han sido interrumpidas por haberlo así solicitado el interesado.

---en el mismo mineral se procedió a medir las pertenencias de la mina de santa ana en la que se adjudicaron tres continuidades sobre la beta principal quedando la boca en medio de otras pertenencias y como accesoria a dicha veta se midió otra pertenencia en la cota llamada de los Pumises.

Acto continuo se pasó a la mina del Hueso. En el cañón del mismo nombre rumbo al oriente de la mina de Santa Ana y se midieron tres pertenencias continuas sirviendo de centro la boca principal.

Enseguida en el cañón de la Begonia rumbo al suroeste en la mina del mismo nombre se midieron otras tres pertenencias continuas sirviendo de punto céntrico la boca de otra mina midiéndose otras pertenencias mas como accesorias de la misma beta en la cota de la Bretaña quedando así concluidas las medidas de estas minas cumpliendo y haciendo cumplir lo prevenido en los artículos y título ya citados de las ordenas de minería no encontrando en estos actos oposición ni contradicción alguna por lo que se dio a nombre de la nación la posesión real y verdadera de dichas minas al ciudadano Don Juan Nepomuceno de la Garza como representante de Don

Adolfo Vhde y prohibo a toda persona perturbarle sin vencerle primero en juicio pues ha tomado la posesión quieta y pacíficamente pues no le ha encontrado en otro mineral ninguna obra como ----, malacates, galeras, ni ningunas fincas de avitación. Por lo que se entendió esta. Firmándola yo el presente juez con los peritos y los de mi asistencia con quienes actúo por receptoría a falta de escribano, doy fe. Lucas Espinosa. Sello de la secretaría de fomento, colonización, industrial y comercio --México.

En curso de fecha 25 de febrero último dicen a esta secretaría los señores José A. Robertson, Jahu R. Price, John Rossiter y Simón G. Smith, lo siguiente:

José A. Robertson, John R. Price, Jhn Rossiter y Simón G. Smith: Los tres primeros vecinos de esta ciudad y el cuarto del Mineral de San José, jurisdicción de San Carlos del Estado de Tamaulipas, ante ud. Comparecemos y protestando no revocar por esta gestión, el poder que tenemos conferido al sr. Lic. Rafael de Zúñiga, respetuosamente decimos: que somos dueños de tres minas de varios metales, situadas en el expresado Mineral de San José y denominadas “La Vegonia”, “La Bretaña” y “La Negra”. Que habiendo advertido que el presidente municipal de San Carlos, que cuando adquirimos esas minas, era la autoridad encargada del conocimiento y sustanciación de los expedientes de denuncias, dio la posesión de las tres referidas sin haber hecho previamente la adjudicación de ellas a favor de los denunciante, como lo previene el artículo 66 del código de minería, y sin haber citado, como lo dispone el 67 a los dueños o encargados de las minas colindantes, por cuyo motivo hemos creído que dicha posesión adolecía de nulidad, mas presentamos a la representación de minería de Victoria, en cuyo distrito estan las tres minas antes involucradas, pidiendo se subsanaran tales irregularidades, decretando la adjudicación y mandando se dé nuevamente la posesión, con la citación que exige el citado artículo 67-

accediendo a nuestra solicitud por encontrarla justa, la diputación ha decretado ya la adjudicación, que se había emitido, debiéndose en consecuencia, darnos en breve nuevamente posesión. Las irregularidades cometidas por el presidente municipal de aquella época en San Carlos, de los cuales ninguna culpa tenemos, mas han puesto en el duro caso de tener que erogar nuevos gastos en las gestiones que hemos hecho para conseguir que se llenen las lagunas que existen en nuestro título de propiedad de esas minas. Para el acto de la posesión si la van a dar el Diputado y secretario tendrían estas que recorrer 50 leguas de ida y 50 de vuelta pues esa es la distancia que hay de Victoria al Mineral de San José y los viáticos elevados de esos funcionarios agregados a los honorarios y gastos de la diligencia aumentarían de una manera muy considerable los desembolsos que tenemos hechos, debido todo a la impericia de la autoridad que tenía encomendadas en aquel tiempo las funciones que hoy desempeñan las diputaciones de minería. Creemos que este caso es uno de los excepcionales que previó la resolución de esa secretaría comunicada al c. gobernador de Tamaulipas, el 15 de marzo de 1889, tanto por la gran distancia que hay del domicilio de la diputación a las minas, como por lo oneroso que es para los interesados hacer nuevamente gastos que ya se habían hecho. Y como en esa resolución se dispone que en casos excepcionales podrán dar posesión de minas los presidentes municipales, previa consulta a esa secretaría, especificando el caso, ocurrimos suplicando a usted sr. Secretario de fomento, se sirva con la equidad que lo distingue, considerar como excepcional el que hemos referido y con el correspondiente aviso a la diputación de victoria, autorizar al actual presidente municipal de San Carlos de Tamaulipas para que nos de posesión de las minas “La Vegonia”, “La Bretaña” y “La Negra”, en el Mineral de San José de aquella jurisdicción, con

sujeción a las prevenciones del repetido artículo 67 del Código de Minería. Es gracia que no dudamos alcanzar, de la notoria justificación de usted. Lo que trascibo a usted para que informe sobre el particular. Libertad y Constitución. México, Marzo 4 de 1892. Fernando Leal.

2. Herramientas, explosivos y accidentes de trabajo.

San José, Oct 26 1890. Tu nota recibida, complació a Tomás Ibarra, que te extraña y si no son suficientes para él, las perforadoras pequeñas que dejó ya no va a trabajar en la Mina La Begonia. El me escribió ayer y si cualquiera de los martillos que tu tienes y no se encuentra ningún uso déjalas ahí. Yo tengo 2 martillos grandes de 12 libras cada uno. Ellos pueden tener así que yo envío uno nuevo de 7 libras y si quieren los otros pueden mandar por ellos. Atentamente Frank.

Con el señor Eusebio Palacios remito a esa presidencia una caja de fulminantes que por mi conducto y a nombre del señor presidente se le pidió al gerente de la negociación San Carlos Cooper y Co. De este Mineral. Jesús M. de la Fuente. Encargado.

De conformidad con el artículo 131 del código de Minería siguiente, pongo en conocimiento de esa presidencia, que hoy a las ocho de la mañana, ha acaecido el accidente de haber disparado un barreno en el interior de la mina La Bretaña, estando dentro los operarios siendo muerto en el acto Francisco Castilla y en pocas horas Agustín Anguiano y los demás han quedado vivos pero muy mal heridos por el disparo del barreno, todo atribuido por la poca precaución del 4º minero que también está bastante grave. Lo que comunico a usted en cumplimiento del artículo citado y para los fines a que hubiere lugar. San José del Mineral, Agosto 28 de 1890 S.G. Smith.

Sello del juzgado de primera instancia judicial de San Carlos. Por su nota fechada hoy quedo enterado de la

catástrofe que tuvo lugar a las 8 de la mañana de este día en el Mineral de San José, según parte dado por el encargado de justicia de aquel lugar. Protesto a usted las seguridades de mi distinguido aprecio. San Carlos, Agosto 28, 1890, Antonio Velásquez.

3. Registro de empleados y contribuciones.

Encargatura de justicia del Mineral de San José. Cumpliendo con lo que se previene en la circular número 296 fecha 5 del presente mes, queda fijado en lugar conveniente el aviso que se sirvió acompañar a la misma nota para que surta los efectos consignados en el artículo 7° de la ley de contribuciones de 27 de junio de 1892. En cumplimiento también de lo que en la citada nota se me ordena, en su parte final, acompaña a usted lista nominal de los empleados de planta que tiene la negociación minera San Carlos Copel Co., que residen en este lugar; advirtiendo que respecto a personas artesanas, jornaleros y sirvientes a que se refiere la circular de referencia, esta Encargatura encuentra la dificultad para formar esa lista la notable fluctuación que cada mes se advierte entre los trabajadores de este negocio. Esta misma circunstancia se hizo presente al sr. Presidente Municipal Don Bernardo Morales y acordó se remitiera únicamente la lista de empleados de planta de la negociación, pues que respecto a los demás trabajadores el aviso fijado surte para ellos los efectos de citación para inscribirse en los registros que se abren conforme al art. 8° de la ley de contribuciones; pues de lo contrario serán causa de las penas establecidas en el art. 142 de la respectiva ley. Con lo expuesto anteriormente se ha cumplido con lo que se pide en la circular número 321, que acaba de recibir. Libertad y constitución San José del Mineral sept. 30 de 1898, Jesús M. de la Fuente.

Sello de la tesorería Mpal. de San Carlos, Tam. Para el superior convencimiento del R. Ayuntamiento que Ud.

Dignamente preside honrome de adjuntarle la circular que se le gira a la Cmpia. Minera San Carlos Cooper Co. Así como la del activo y pasivo que reporta el fondo municipal; advirtiéndole sobre esta última, que lo único probable del activo será una tercera parte de los rezagos porque la mayor parte del impuesto de patente principalmente, es lo que deben artesanos incapaces de pagarlo: así como lo que debe la compañía minera, es por el 2% que siempre se han resistido en pagarlo por el cual, si no lo reconoce se le saldrá debiendo y cuando menos convendría una transacción sobre el particular haciéndose valer muchas razones a favor del municipio, como es lo diminuto del degüello de ganado vacuno, nada de cabrío y muy poco de porcino. Libertad y Constitución. San Carlos, Tam marzo 3 de 1899. El Tesorero.

4. Cambios de representación en las Compañías.

C. alcalde 1° de la villa de san Carlos. Elizeu Fitzgerald, natural de Georgia y residente en el Real de San José, ante usted con el debido respeto y en cuanto a derecho haya lugar le expongo, que en virtud que la cpía. San Carlos ubicada en esa municipalidad a quedado sin representación justificada y siendo Don Pedro Archibald Fitzgerald uno de los socios de dicha compañía, según consta en el contrato de sociedad el cual esta registrado directamente y habiendo llegado a mi conocimiento que el señor Luis Hastings a traspasado las herramientas al sr. Francisco Spars perteneciente a la mencionada compañía el conocimiento unánime de los socios que la constituye, fundando mis razones en documentos que obran en mi poder, los que presentaré a su debido tiempo y considerandome en las actuales circunstancias como unico representante de sus derechos en su ausencia. Alcalde, pido y suplico se sirva mandar hacer la liberación correspondiente sobre si puedo o no disponer de los intereses mencionados, y si resultara desierta la compañía a que me refiero y lo estimaré de justicia en

obio de evitar abusos, se servirá mandar un inventario de todo lo que pertenezca a dicha sociedad, quedando indirectamente hasta que haya un representante legal. Real de San José nov. 29 de nov. De 1887. San Carlos Norte. E. Fitzgerlad.

5. Sobre curanderas y quejas.

Ponemos en conocimiento de esa Respetable autoridad, para lo que á bien tenga disponer, que existe en ese Mineral una mujer llamada Brígida Morado, quien se ofrece como curandera, á los trabajadores y sus familias que ocupa esta compañía, San Carlos Co. no obstante que se le ha ordenado que no lo hiciera; obligados por el presente caso que vamos a relatar, nos acercamos a Ustedes para que se sirvan poner cuanto antes el debido remedio, entendiéndose, que esta queja la elevamos á ustedes, mas por humanidad hacia nuestros trabajadores y sus familias, que por el deseo de que esta mujer sea castigada. Por un accidente, un niño de Severo Camacho, recibió en una pierna y muslo, en abril 24 ppdo., serias quemaduras con agua hirviendo, las cuales, la curandera en cuestión, se ofreció a curar, prohibiendo que le dejaran ver el paciente al doctor de esta Compañía; pero como es natural, medicinado el niño por una persona absolutamente ignorante, las quemaduras han llegado a tal grado, que el niño puede perder la pierna o el uso de ella y el del muslo, siendo altamente lamentable que así vaya á suceder, no por una desgracia, sino por culpa de personas que se ofrecen á hacer curaciones, cuando no conocen los principios mas rudimentarios de la medicina. Suplicamos á esa Honorable Corporación, se sirva dictar los pasos que crea mas convenientes, para procurar que este tipo de casos no se repitan y queden en la desgracia personas que pueden ser robustas, fuertes y de utilidad al país. Hacemos a ustedes presentes nuestra consideración. San José Tamaulipas mayo 9 de 1900.

6. Atracos y merodeos.

San Carlos Copper co. Mines and Smelter. address for mail and telegrams. San jose, Tamaulipas, Linares N. Leon, Mexico. Edward D. Self Mgr. Agosto 7 de 1899. Señor Don Francisco Guevara y Saldaña Presidente municipal de San Carlos. Muy señor nuestro,

Correspondemos a su oficio de fecha 5 del presente mes con esta fecha ha prestado su declaración Inocente Paz, ante este Encargado de Justicia, quien levantó el acta respectiva, que tenemos el gusto de remitirle con el mismo Paz, por si fuere necesario prestar otra declaración ante esas autoridades. Tenemos el gusto de quedar sus afectisimos y s.s. San Carlos Copper Co. Gerente.

En el Mineral de San José estado de Tamaulipas república mexicana, a los siete días del mes de agosto de 1899 ante mi, Jesús de la Fuente, Encargado Suplente de Justicia, por licencia del Propietario, compareció Inocente Paz y dijo que en el viaje que en el mes de junio de este año hizo a Linares, para traer la Conducta de dinero, para la Raya de la Compañía denominada San Carlos COPPER, Co, notó que ciertos individuos que parecen ser de la orilla del río, andaban informándose de cuando debería hacer su viaje a Linares por la conducta, que después supo, que el que parece hacer cabeza, era un hombre malo, que se ocupaba del merodeo y del robo, y que según supo, es el mismo que robó en el rancho de la Guayaba, dijo no conocerlo de nombre pero que puede reconocerlo al encontrarse con el, también dice y declara que en el viaje del mes de junio, lo querían asaltar, pero que no lo consiguieron, por haber estado borrachos el día de su salida, y dijo que son estos todos los informes que puede dar sobre el particular, firmando la presente acta el sr. Modesto Infante a ruego de Inocente Paz por no saber firmar con el que suscribe. Encargado de Justicia.

7. Informes oficiales sobre la fundición.

Adjuntos se remiten a usted dos ejemplares de la boleta para recoger datos sobre fundiciones con objeto de que inmediatamente mande usted uno de ellos a La San Carlos Copper Co. De San José, encareciendo al Gerente de esa Compañía se sirva a la mayor brevedad llenar las boletas con los datos de su fundición correspondiente al año próximo pasado y tan luego como usted reciba esos datos se servirá remitirlos a este Gobierno pues son muy urgentes y se espera que pondrá usted todo empeño en su pronta remisión. Libertad y Constitución, Victoria, 24 de agosto de 1899.

En debida contestación a su oficio no 416 recibido en fecha 27 del actual, tengo el honor de adjuntar el ejemplar de la boleta para recoger datos sobre fundiciones que se me remitió y que devuelvo con los datos que se desean. San José agosto 31 de 1899, Edward Self. Gerente compañía minera san carlos copper co.

Obsequiando los deseos de esa honorable corporación, adjunta tengo el honor de remitir a usted manifestación de caudales que hace esta compañía a ese respetable cuerpo, solo como un dato estadístico para la formación de su cuadro anual. Es igual a la hecha el año anterior, añadiendo solo lo ultimamente adquirido y edificado. San José sept 15 de 1899. El gerente Eduardo Self. Al ciudadano Bernardo Morales presidente mpal.

San José, nov 29 de 1899, Señor don Bernardo Morales, Cpía minera. San Carlos Cooper Co.

Hemos de merecer a esa Honorable Corporación, se sirva remitirnos dos esqueletos de los informes del ramo de Minería, para llenarlos debidamente con aquellos que correspondan a este Mineral. Los esqueletos que ustedes tuvieron a bien mandarnos, no llegaron en buen estado, y con el tiempo que ha pasado se han acabado de destruir,

por cuya razón nos permitimos molestarlos, suplicándoles se sirvan reponernoslos. San José de Tamaulipas mayo 9 de 1900. Self. Gerente.

8. Denuncias sobre ocupaciones irregulares.

Muy apreciable amigo. Con esta fecha me dirijo al señor licenciado Flores juez de primera instancia de esa población, suplicándole se sirva ordenar a Gabriel Ybarra salga cuanto antes de este Mineral, usted recordará que este individuo fue puesto fuera del campo y al salir de la casa que ocupaba, se llevó además de la madera de los corrales, las puertas que tenía la casa, esto no obstante al darsela a uno de nuestros empleados se le mandó poner puertas y la misma noche que ya estuvo lista para ocuparse, llegó Ybarra y tomó posesión de ella, sin haber pedido permiso absolutamente a nadie. En cuanto lo supe, se le ordenó que dejara la casa y saliera del campo, a lo que él se ha negado, diciendo que por ningún motivo sale de aquí. Como el haberse posesionado de la casa constituye un delito, en caso de que este individuo no saliere de aquí en unos días, pues espero que el señor Flores le ordenará salir, sirvase ud. entablarle el correspondiente juicio por allanamiento de morada, para que así, se enseñen a respetar las órdenes que tanto del sr. Juez como de mi, recibió el referido Ybarra. Esperando que en bien de la cmpia., se servirá hacer cuanto fuere necesario en este caso y anticipándole las gracias, quedo como siempre su afectísimo amigo y ss.

San José oct. 12 de 1899. Sr. Don Eduardo Self gerente de la cía. San Carlos Cooper Co. Muy apreciable amigo, ya se le ordenó al padre de Ignacio Ibarra y quedó convencido que para el día 19 del actual, desocupará y entregará la casa que ocupa en ese mineral, dejándole los derechos a salvo por lo que le corresponda, si es de que conforme a ley, lo justifique por las mejoras que dice él le hizo. Lo que digo a usted para su conocimiento,

sucribiendome su atento y afectísimo amigo y ss, Baronio Flores.

Nov. 29 de 1899. Señor lic. Don Baronio Flores. San Carlos. Muy apreciable amigo: Como usted recordará, Gabriel Ybarra, fue puesto fuera de este Mineral y usted mismo le dio de plazo hasta el 19 del pasado mes de octubre, para salir de aquí; a fines de dicho mes salió y entregó la casa a este encargado, no sin llevarse algunas cosas pertenecientes a ella como son las puertas. Hace algunas noches, que este individuo sin permiso de nadie, se posesionó otra vez de la casa, y aunque repetidas veces se le ha ordenado que deje dicha casa y se separe del Mineral, no lo ha querido hacer y dice que de ninguna manera saldrá de dicha casa.

Como no se le ha dado permiso, no solamente para que viva en ella sino que tampoco para que vuelva al Mineral y necesitando dicha casa para uno de nuestros empleados, suplico a usted se sirva librar sus órdenes para que el referido Ybarra salga cuanto antes de aquí y devuelva la casa. En caso contrario nos veremos en la necesidad de que nuestro representante en esta le ponga el respectivo juicio. Esperando se servirá atender nuestra petición tenemos el gusto de quedar a sus órdenes sus atentos y ss. San Carlos Cooper, Co. El gerente. Self.

Marzo 17 de 1900 San José. Señor Don Bernardo Morales. Muy señor nuestro y amigo: Correspondemos a su grata del primero del corriente en contestación a ella diremos a usted que a la fecha si a Leopoldo Valdez, se le debía algo de dinero por su trabajo, este debe haber sido ya pagado, pues el día de pago pasó ya, y en consecuencia no tiene motivo para dilatar su salida de este Mineral, sin embargo estaba aquí ayer, según me han informado.

Respecto a Escamilla, diremos a usted que las reglas de esta Compañía respecto a los que fabrican o componen casas es la de que dichas fábricas o composturas quedan

siempre a beneficio de la compañía, de lo que todos ellos estan muy bien informados, pues sobre el particular se fijaron avisos en grandes carteles, en el mes de septiembre pasado no estando la compañía dispuesta a hacer reembolsos de ninguna especie, por composturas hechas a casas o por construcciones de ellas, en tal virtud, de acuerdo con las disposiciones ante dichas, que esta Cia. Dio hace tiempo, esperamos se sevirá ud. Obrar y hacer que salgan los individuos aludidos.

Nada nos dice ud. Sobre lo que haya hecho, respecto al negocio de Ybarra, y esperamos que según nuestras instrucciones estará dando los pasos convenientes para que dicho individuo salga cuanto antes del Mineral.

Esperando que sobre este negocio obre ud. Con toda la energía necesaria y que pronto nos desembarazará de los citados individuos, nos es grato repetirnos a sus órdenes sus mas atentos y aftmos. Amigos y ss. Self, Gerente.

9. La búsqueda del tesoro.

Sello del gobierno de Tamaulipas. Hoy dice este gobierno al señor Miguel Escandón vecino de la hacienda de San Francisco lo que sigue: Este gobierno en acuerdo de hoy ha tenido a bien facultar a usted para que por su cuenta emprenda los trabajos que le ---permitan descubrir en el cerro de "La Malinche" el tesoro que según informes comunicados a este gobierno debe de encontrarse en dicho cerro. Ya se comunica esta disposición al C. Presidente del R. Ayuntamiento de esa municipalidad. Y lo trascibo a usted para su conocimiento y demás fines. Libertad y constitución, Victoria, sept. 18 de 1890. Alejandro Prieto. Gobernador.

10. Sobre trabajo, salario y demandas.

En contestación a su oficio no. 58 del día 22 del CTUL, me permito manifestar a usted que los trabajos mineros de esta compañía, se verifican bajo contrato ud. Indudablemente

conoce: un individuo emprende trabajo en alguna de las minas y firma un contrato con la cía. En el que se especifica la cantidad de metros cúbicos de “cuele” y el precio por metro. La cía. Abre una cuenta en sus libros al citado contratista, en la que se le cargan los cupones y efectivo que saque a cuenta de su contrato y una vez terminado este, se le paga en efectivo, el día de raya lo que se le reste. La cía. no conoce a los peones o compañeros de un contratista y estos no pueden disponer de nada a cuenta de dicho contrato sin el consentimiento del contratista. Luis Alvarez tomó un contrato en la Vegonia, lo cumplió con 10 metros a 15 el metro, que son 150 más 5 por un rebage; así es que su total haber fue de 155 contra esto ha sacado 127.75 en cupones, efectivo y cargo por hospital y escuelas, así es que tiene un alcance para el próximo día de raya de 27.25. Como yo no soy mas que un empleado de la cía. No es a mí, sino al Gerente de ella, resolver cualquier problema entre la cía y Alvarez. San José nov. 23 de 1899.

Al c. Manuel de la Fuente juez primero San Carlos. Señor don Bernardo Morales, San CARLOS. Muy señor nuestro y amigo: Acabo de recibir una cita de ese juzgado Primero Constitucional para contestar demanda que sobre pesos ha puesto Luis Lara a esta Compañía. Como ud. Tiene poder bastante para arreglar esta clase de negocios adjunto a usted un pliego para ese señor juez en el que como ud. verá le digo que usted representa esta compañía en esa localidad. Además de las explicaciones que verbalmente hará a usted este sr. Piña, diremos a ud. que a Lara se le dio un contrato en la mina Remedios, para dar a un pozo 8 metros de cuele de 2 metros de largo por 1 ½ de ancho, al precio de \$60.00 por metro de cuele de 2 por 1 ½, como consta en el documento que el señor Piña enseñara a ud. En el que como ud. Verá, si el contratista no cumple con él, pierde un 20% sobre el valor que representa la cantidad de metros hecha. Ahora bien, Lara no le dio las

dimensiones que debía al pozo de su contrato, no obstante haberle sido reclamadas, por lo que nos vimos obligados a poner gente por cuenta de esta compañía para emparejar dicho pozo, en lo que se gastó \$26.50 según nota adjunta, hecha por el mayordomo Señor Dawson y con cuyo gasto quedó Lara conforme y anuente a que se le rebajara de su contrato. Como es natural, no habiendo Lara cumplido con su contrato y precisandonos dicho trabajo nos vimos obligados a suspenderle y perdiendo el 20% estipulado en su referido contrato, el que según suponemos es lo que reclama y el que de ninguna manera estamos dispuestos a devolver, pues esta compañía al hacer sus contratos son para llevarlos a acabo y no para que cada contratista haga sus trabajos como mejor a el le parezca. Le adjuntamos tambien una liquidación del referido Lara, para en caso de que la necesite. Esperando que como siempre hará ud. Cuanto pueda a favor de esta cmpia. y anticipándole las gracias quedamos como siempre a sus órdenes sus atentos aftmos. Amigos y ss, Self. Gerente.

11. La violencia.

San José enero 19 de 1900, Sr. Don Bernardo Morales, San Carlos. Muy amigo mío, Según el oficio que manda el encargado de San José, sabrá ud. que sucedió un caso bastante grave. Vino Tomás Acosta armado con pistola anoche a mi casa, y cuando le habló mi cocinero corrió después de haber hecho movimientos de sacar la pistola y amenazó a dicho cocinero que no me hablara sobre el asunto. No hay duda ninguna de quien hizo el delito. No se con que objeto el quiso entrar armado si no era para hacer un escándalo, por que luego que se vio trató de esconderse. Según dice el artículo 637 del código penal el caso es bastante grave. Hagame el favor de proceder en contra de dicho Tomás Acosta con toda la fuerza de la ley. Self.

Sr. Don Bernardo Morales. Febrero 27 de 1900 San Carlos,

Muy sr. Nuestro y amigo, Tenemos algunos individuos en este Mineral, cuya permanencia aquí es nociva, tanto por sus vicios cuanto porque no se ocupan de nada, entre ellos se cuentan Leopoldo Valdez y Celso Escamilla, los cuales deseamos sean puestos fuera de este Mineral, suplicando a ud. Se sirva librar sus órdenes para que los citados individuos salgan cuanto antes de aquí. Y esperamos habrá ud. dado algunos pasos en el sentido que le indicamos, respecto del negocio de Gabriel Ybarra. Tenemos el gusto de quedar como siempre a sus órdenes su aftmos. Atentos amigo y ss. San Carlos Cooper Co. Self.

12. Los garitos.

San José marzo 8 de 1900. Sr. Don Bernardo Morales. Muy apreciable amigo, Adjunto tenemos el gusto de remitir a ud. testimonio del poder que otorgué a su favor en febrero prox. pasado de esta manera queda ud. ya expedito para tratar los negocios que esta cía le ha encomendado y esperamos no tropezará con dificultad alguna. En primer lugar deseamos sea tratado el negocio Ybarra en los términos que verbalmente hemos dicho a ud. y que nos permitimos recordar. Deseando que no solamente sea puesto fuera de este Mineral, sino que también sea perseguido por allanamiento de morada, tratando al mismo tiempo, los de Celso Escamilla y Leopoldo Valdez, para que dichos individuos sean expulsados de este Mineral. Este sr. Piña, nos ha informado sobre una solicitud del sr. Faustino Díaz, para el establecimiento de un garito en este Mineral o en sus alrededores, y conforme a lo que el sr. Piña dijo a usted bajo ningún motivo conviene el establecimiento de dicho negocio a los intereses de esta cía. Suplicándole interponga toda su influencia para que no consiga permiso del Gobierno para ello. Respecto a la ayuda que pedirá ud. a ese sr. Castro para el trámite del negocio de Ybarra, conforme dijimos a ud. Se servirá hacer un

arreglo definitivo con el y participarnos luego cual sea este, de manera que antes de tratar el negocio esté todo entendido.

13. El mezcal.

Sr. Don Bernardo Morales. San Carlos, Tam. Marzo 11 de 1900, Muy señor nuestro y amigo: Con esta fecha remite este Encargado de Justicia, a esa autoridad un individuo llamado Albino Rivera, a quien se le ha cogido in fraganti delito de ventas clandestinas de mezcal, recogiendo un barril, con algo de mezcal, el que también se le remite, como una prueba, de su delito. Espero, que tanto por las recomendaciones de nuestro amigo el señor gobernador, como por el interés que usted nos ha demostrado por la buena marcha de los negocios de esta compañía y el fraude que se le comete al erario, hará usted cuanto le sea posible usando de toda su influencia para que el referido Rivera sea castigado con toda severidad y sirva asimismo de ejemplo para los demás expendedores clandestinos de este vino. El policía Severo Camacho que es quien aprehendió al referido Rivera, por el momento no puede ir a esa Villa a prestar su declaración por ser los días del pago pero sí irá el miércoles 14 del corriente. Anticipándole las gracias tenemos el gusto de repetirnos a sus órdenes sus atentos afectísimos amigos y ss, San Carlos Cooper, Co. Self, Gerente.

